

No.

/95

ESCRITURA DE REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA._____



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado **CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, Notario Titular Vigésimo Sexto, de este Cantón, comparece el doctor **ALFREDO BAQUERIZO LINCE**, de estado civil casado, de profesión Abogado; y el Ingeniero **GERMAN LOPEZ MONCAYO**, de estado civil casado de profesión Ingeniero Electrónico, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía **TROPIFRUTAS S.A.**, quienes acreditan su personería con la copia de sus nombramientos y Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los mismos que se insertarán al final de este instrumento.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus respectivos documentos de identidad. La cuantía de esta escritura es indeterminada.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS**, a la que procede con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma y codificación de estatutos de la compañía **TROPIFRUTAS S.A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores doctor Alfredo Baquerizo Lince e Ingeniero Germán López Moncayo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía **TROPIFRUTAS S.A.**, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura otorgada ante el Notario de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el quince de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Abril del mismo año, se constituyó la compañía TROPICFRUTAS S.A., con un capital de dos millones de sucres. B) Por escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la suma de trescientos millones de sucres y se reformaron sus estatutos. C) Por escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa, rectificada mediante otra escritura otorgada ante el Abogado Francisco Coronel Flores el diez de Enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el siete de Junio del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de sucres y se reformó su Estatuto Social. D) Según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Abril del mismo año, se reformó y codificó su Estatuto Social. E) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, resolvió reformar el Estatuto Social y proceder a su codificación, autorizando al Presidente y al Gerente General para que procedan a otorgar la correspondiente escritura pública y cumplan con los trámites conducentes al perfeccionamiento de la reforma.- **TERCERA:**

DECLARACIONES.- Con los antecedentes mencionados, los señores doctor Alfredo Baquerizo Lince y el Ingeniero Germán López Moncayo, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía y como sus representantes legales, debidamente autorizados por la Junta General, declaran reformado y codificado el Estatuto Social, en los términos que constan del acta de Junta General

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A.

En Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el local social de la Compañía TROPIFRUTAS S.A., ubicado en el kilómetro doce y medio de la vía a Daule, siendo las quince horas se encuentran presentes los accionistas Señores Alexander Barth, a nombre y representación de la Compañía ROBARTH HOLDING AG, propietaria de ciento cincuenta mil acciones; cada acción tiene un valor de diez mil sucres dejando constancia que el capital pagado de la Compañía asciende a un mil quinientos millones de sucres, por lo que se encuentran presentes todos los socios y representada la totalidad del capital pagado, habiendo convenido los accionistas, previamente y por unanimidad constituirse en Junta General Universal, con el objeto de tratar respecto de la necesidad de reformar íntegramente el estatuto de la Compañía, así como resolver respecto de su codificación. Encontrándose presentes los Señores Doctor Alfredo Baquerizo Lince e Ingeniero Germán López Moncayo, Presidente y Gerente General, respectivamente, de la Compañía, se integran a la Junta, para presidirla y actuar de Secretario, conforme dispone el Estatuto. El Doctor Alfredo Baquerizo, Presidente de la Compañía, dispone que el Gerente General, Secretario de la Junta, elabore el listado de los accionistas presentes, en el que consten el valor y los votos que representan, hecho lo cual y confirmado el quórum universal, el Presidente declara instalada la Junta a las quince horas y quince minutos, actuando como Secretario Gerente General. El Presidente pone en consideración de la Junta el único punto a tratarse, esto es la reforma integral del estatuto y su codificación. El Gerente General de la Compañía pide la palabra indicando que, por conversaciones previas con todos los accionistas se había establecido la necesidad de reformar el estatuto social, su codificación y sustitución, presentando para análisis de la Junta el Proyecto que consta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A.- CAPÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-** Art. 1.- La compañía TROPIFRUTAS S.A. es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que está sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, y, en lo que le fueren aplicables, del Código de Comercio y del Código Civil.- Art. 2.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo, por decisión de la Junta General de Accionistas, cambiar el domicilio y establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Art. 3.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada antes del vencimiento del plazo, se podrá ampliar el plazo de duración establecido en este artículo, o acordar la disolución o liquidación anticipada de la compañía.- Art. 4.- La compañía tiene por objeto social el cultivo, procesamiento, elaboración, comercialización y exportación de productos alimenticios relacionados con frutas y legumbres. Para el cumplimiento de sus objetivos podrá adquirir papeles fiduciarios, acciones o participaciones en otras compañías, participar como socia o promotora en la constitución de nuevas sociedades, ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas y vinculados con los propósitos anteriores.- **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-** Art. 5.- El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.- El capital autorizado de la compañía es de TRES MIL MILLONES DE SUCRES, y estará dividido en trescientas mil acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la trescientos mil, inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, pudiendo representar una o más acciones.- El capital suscrito no deberá ser inferior al cincuenta por ciento del capital autorizado ni superior al monto de éste.- El capital pagado deberá ser, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor del capital suscrito, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las demás lo tendrán en proporción a su valor pagado. Los aumentos de



Handwritten signature and initials.

capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, se harán por simple resolución de la Junta General de Accionistas.- Art. 6.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- Art. 7.- En caso de pérdida, sustracción o destrucción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del perdido, sustraído o destruido.- **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- Art. 8.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, uno o más Gerentes, un Comisario Principal y uno Suplente; los cuales obrarán dentro de las atribuciones que les señalen la Ley y este Estatuto.- Art. 9.- La representación legal de la compañía, en todos sus negocios u operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente. En caso de ausencia o falta del Presidente y del Gerente General, actuará el Vicepresidente quien, para este efecto asumirá, además de sus propias atribuciones, las atribuciones del reemplazado, incluyendo la representación legal.- **CAPITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Art. 10.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum, es el órgano de gobierno de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados.- Art. 11.- Salvo disposición legal en contrario, la Junta General de Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para que la sesión tenga lugar. A los accionistas registrados con domicilio en el exterior, se los convocará, además, con la misma anticipación, por fax, telex o cable. En la convocatoria se expresará siempre, el objeto, lugar, día y hora de la reunión, sin que en ésta pueda tratarse cualquier asunto que no constare en la convocatoria.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. Las ordinarias se llevarán a efecto por lo menos una vez, dentro de los tres primeros meses de cada año, luego de terminado el ejercicio económico, el que vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo. No obstante, la Junta podrá celebrarse y tomar resoluciones válidamente, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella.- Art. 12.- Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria, requerirá un quórum equivalente a la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta no se celebrare por no reunir el quórum suficiente, se la convocará por segunda vez, para que tenga lugar dentro de los treinta días siguientes de la fecha señalada para la primera convocatoria, advirtiéndose que la Junta se instalará con el número de accionistas concurrentes.- Art. 13.- Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía, actuando como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente y/o Gerente General, la Junta designará al o a los accionistas que la presidirá o actuará como Secretario ad-hoc, en esos casos. Previo a la instalación de la Junta se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías para la constatación del quórum, e igualmente se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Juntas Generales.- Art. 14.- De cada sesión de la Junta General se elaborará el acta que podrá ser aprobada en la misma sesión, debiendo ser firmada por quien la presida y por quien actúe como Secretario, exceptuándose las Juntas Generales Universales cuyas actas deben ser firmadas, además, por todos los accionistas presentes.- Art. 15.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas.- a) Nombrar a los miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente y al Gerente General de la compañía, a los Comisarios, principal y suplente, y al Auditor Externo, fijándoles remuneraciones y honorarios; aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos en los términos de Ley, designando sus reemplazos. Los reemplazantes serán designados únicamente por el lapso que faltare al reemplazado para la expiración de su período.- b) Conocer y resolver sobre los informes de los administradores y de los comisarios y los balances de la compañía, así como disponer el reparto de utilidades y

formación de reservas.- c) Reformar el estatuto e interpretarlo; aumentar o disminuir el capital social.- d) Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la compañía, designando liquidadores, o prorrogar su plazo de duración.- e) Decidir sobre la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías y la intervención como accionista o socio promotor en la constitución de nuevas sociedades.- f) Resolver sobre cualquier otro asunto que se relacione con la vida de la compañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por el estatuto a otro organismo o funcionario. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

CAPÍTULO V.- DEL DIRECTORIO.- Art. 16.- El Directorio estará integrado por el Presidente y dos vocales principales, de entre los cuales se designará al Vicepresidente, todos con derecho a voto.

Además, existirán dos vocales suplentes, los que actuarán en caso de ausencia de los principales.

Actuará como Secretario, con voz informativa y sin voto, el Gerente General.- En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. En caso de ausencia del Gerente General, el Directorio designará a la persona que actuará como Secretario Ad-hoc. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Art. 17.- El Directorio sesionará en forma ordinaria anualmente dos veces, una en cualquier día de cada semestre. Sesionará extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a pedido, de al menos dos de sus miembros, para tratar de los asuntos indicados en la petición. Las convocatorias se harán por escrito, cursándosela por fax, telex o cable, a la dirección

señalada por cada uno de los Miembros, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Sin embargo, el Directorio podrá reunirse y celebrar sus sesiones válidamente,

en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentre presente la totalidad de sus miembros principales, o suplentes con autorización por escrito de un

principal y acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la reunión. El Directorio no podrá sesionar si

no se encuentran presentes, cuando menos, dos de sus miembros. De cada sesión se levantará una acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la reunión.-

Art. 18.- Son atribuciones del Directorio.- a) Designar, de entre sus vocales principales, al Vicepresidente de la compañía.- b) Determinar las políticas generales de las actividades sociales.- c) Aprobar el presupuesto anual, operacional y de inversiones, en base al informe presentado por el Gerente General.-

d) Nombrar uno o más Gerentes y fijar políticas generales de remuneraciones.- e) Señalar las atribuciones de los funcionarios de la compañía, en los casos que no estuvieren previstos en este estatuto.- f) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento, prenda o imposición de gravámenes sobre los bienes inmuebles o muebles de la compañía; así como dar o recibir inmuebles en arrendamiento.-

g) Autorizar la contratación de préstamos, por montos superiores a los establecidos por el Directorio para el Gerente General.- h) Autorizar el otorgamiento de poderes a

terceras personas, sustituirlos o revocarlos.- i) Autorizar el otorgamiento de préstamos a terceras personas, por sumas acumuladas superiores a un equivalente de cinco mil dólares (moneda de

Estados Unidos de América), así como otorgar cualquier clase de garantías por obligaciones de funcionarios o terceras personas.- j) Fijar el máximo del monto por el que el Gerente General pueda

obligar a la compañía.- k) Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias, dentro o fuera del país, así como dar por terminado su funcionamiento.- l) Resolver sobre la compra de activos fijos,

por valores que excedan de un equivalente a veinte mil dólares (moneda de los Estados Unidos de América); m) Las demás que se establezcan en el estatuto o le otorgue la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO VI.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- Art. 19.- El Presidente será nombrado por la

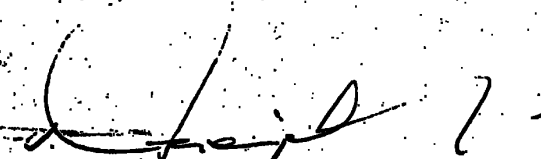
Junta General de Accionistas, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones.- a) Representar legalmente a la compañía, individualmente, conforme a lo

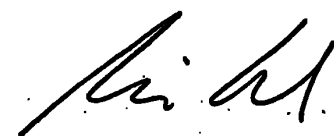
establecido en este estatuto.- b) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, presidirlas y suscribir las actas de estas reuniones.- c) Suscribir, conjuntamente con el

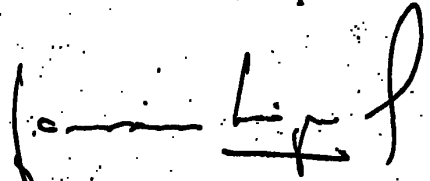
Gerente General, los títulos de acciones.- d) Supervigilar las actividades de la compañía.- e) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y este estatuto.- Art. 20.- El Vicepresidente será nombrado por el Directorio, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán, las fijadas en estos estatutos y por el Directorio.- Art. 21.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones.- a) Representar legalmente a la compañía, individualmente, de acuerdo a lo establecido en este estatuto.- b) Convocar la Junta General de Accionistas y de Directorio, actuar como secretario de ellas y suscribir las actas de esas reuniones.- c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía.- d) Administrar la compañía dentro del giro ordinario de sus negocios.- e) Supervigilar la marcha de la compañía.- f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía.- g) Obligar a la compañía dentro de los límites que le señale el Directorio.- h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y este estatuto.- Art. 22.- Los Gerentes, que podrán ser uno o más, serán designados por el Directorio, el que determinará el plazo de duración de sus cargos y las atribuciones que les correspondan.-

CAPÍTULO VII.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Art. 23.- Los Comisarios, uno principal y uno suplente, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. El Suplente actuará en caso de falta o ausencia del principal.- Art. 24.- El Auditor Externo será designado por la Junta General, para cada período económico anual y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.-

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 25.- Los funcionarios y empleados designados por períodos fijos, deberán continuar en su cargo, pese a haberse vencido el plazo de su designación, hasta ser legalmente reemplazados. Se exceptúa el caso de remoción, en que el removido cesará de inmediato en sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la Ley.- Art. 26.- Cualquier asunto no contemplado en este estatuto y para el cual la Ley no hubiera establecido la forma de resolverlo, su decisión la adoptará la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que escogiere.- Los socios, luego de deliberar, por unanimidad, aprueban en su totalidad las reformas propuestas al estatuto en forma integral, así como la codificación del estatuto ya reformado, autorizando al Presidente y Gerente General de la Compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de reforma, codificación y sustitución del estatuto, y cumplan con los trámites conducentes al perfeccionamiento de la reforma.- Cumplido el objeto de la Junta, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta, hecho lo cual reinstala la Junta, dándose lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones por los accionistas presentes, dejándose constancia que en el expediente constan la copia de esta acta, el listado de los accionistas presentes y los documentos que han sido conocidos en la Junta, suscribiéndola todos los accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 280 de la Ley de Compañías.-


DR. ALFREDO BAQUERIZO L.
PRESIDENTE


ALEXANDER BARTH
p' ROBARTH HOLDING AG


ING. GERMAN LOPEZ M.
SECRETARIO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL.


GERMAN LOPEZ MONCAYO



Guayaquil, Abril 29 de 1994

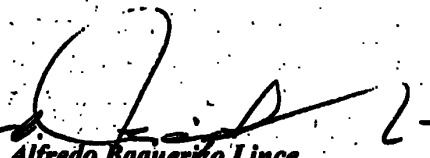
Señor Ingeniero
Germán López M.
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TROPIFRUTAS S.A., celebrada el día de hoy, lo eligió a Ud. para el cargo de Gerente General de la compañía, por el plazo de tres años, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales y por tanto a Ud., obrando conjuntamente con el Presidente, le corresponde la representación legal, judicial

TROPIFRUTAS S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Marzo de 1988, en la ciudad de Guayaquil, ante el notario vigésimo primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el día 18 de Abril de 1988 de fojas 8.607 a 8.646, número 860 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 6.601 del repertorio. Reformó y codificó sus Estatutos, por escritura pública celebrada ante el notario vigésimo noveno de Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, con fecha 28 de Febrero de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Abril del mismo año.

Atentamente,


Alfredo Baquerizo Lince
Presidente

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "TROPIFRUTAS S.A.",
Guayaquil, 29 de Abril de 1994.


Ing. Germán López Montcayo



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 206/15 Registro Mercantil No.
1459 Repertorio No. 15.146

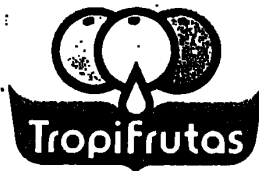
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Junio de 1994


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TROPIFRUTAS S.A.

Km. 12 1/2 Vía a Daule ☎ (04)-255 300-Fax: 593-4-255 231-P.O.Box: 09-01-03937 Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, Abril 29 de 1994

Señor Doctor
Alfredo Baquerizo Lince
Guayaquil

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TROPIFRUTAS S.A., celebrada el día de hoy lo eligió a Ud. para el cargo de Presidente de la compañía, por el lapso de tres años, cargo que lo desempeñará con las obligaciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales y, por lo tanto, a Ud. le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, obrando conjuntamente con el Gerente General.

TROPIFRUTAS S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Marzo de 1988, en la ciudad de Guayaquil, ante el notario vigésimo primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el día 18 de Abril de 1988 en los folios 8.627 a 8.646, número 860 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 6.601 del repertorio. Reformó y codificó sus Estatutos, por escritura pública otorgada ante el notario vigésimo noveno de Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, con fecha 28 de Febrero de 1994, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Abril del mismo año.

Atentamente,

Germán López Moncayo
Gerente General

Acepto el cargo de Presidente para el que he sido nombrado. Guayaquil, 29 de Abril de 1994.

Dr. Alfredo Baquerizo Lince



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente.

Folio(s) 20616 Registro Mercantil No.

7460 Repertorio No. 15.147

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Junio de 1994

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TROPIFRUTAS S.A.

Km. 12 1/2 Vía a Daule (04)-255 300-Fax: 593-4-255 231-P.O.Box: 09-01-03937 Guayaquil - Ecuador

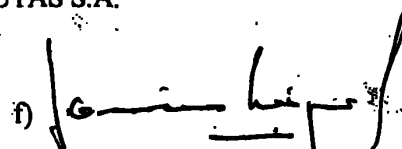
Extraordinaria celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, la que se incorpora a esta escritura para que forme parte de la misma.- Agregue usted, señor Notario, las formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura, así como los documentos habilitantes que se acompañan.- Firma del Doctor Alfredo Baquerizo Lince. Registro número cero catorce.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Los otorgantes en la respectiva calidad, que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a mi protocolo los nombramientos del Presidente y Gerente General y Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que de esta se dieren. Leída que les fué íntegramente en alta voz por mí a los otorgantes, estos la aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-



p. TROPIFRUTAS S.A.


Dr. Alfredo Baquerizo Lince

PRESIDENTE
C.I.No. 0900923582
C.V.No. Exonerado
R.U.C.No. 0990914559001


Ing. Germán López Moncayo

GERENTE GENERAL
C.I.No. 09-04938099
C.V.No. 220-384,
R.U.C.No. 0990914559001

AB. CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



Ab. Fernando Tamayo Rigail
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.- 95-2-1-1-0007459, dictada por la Superintendencia de Compañías el 22 de Noviembre de 1995, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A.**, otorgada ante mí el 18 de Septiembre de 1995.- Guayaquil, 27 de Noviembre de 1995.-



Ab. Fernando Tamayo Rigail
NOTARIO

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0007459, dictada el 22 de Noviembre de 1995, por el **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía: **TROPIFRUTAS S.A.**, de fojas 46.353 a 46.362, número **6.991** del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número **44.350** del Repertorio.- Guayaquil, **Diciembre** doce de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil GER.

TIFICO : Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta Escritura a fojas 8.631 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988 ; 27.351 del mencionado Registro de 1.989 ; 13.769 ; 13.784 y 13.799 de igual Registro de 1.991 ; 4.785 del mencionado Registro de 1.992 ; y, 10.302 del expresado Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, Queda archivada la Certificación de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía: TROPICUTAS S.A.- Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-



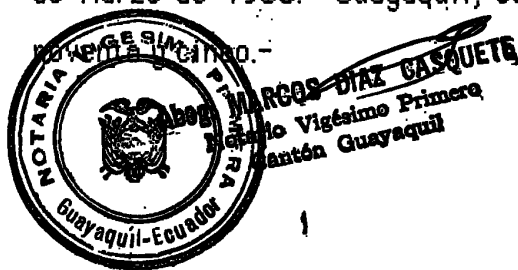
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. 95-2-1-1-0007459, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 22 de Noviembre de 1995, se tomó nota del Aumento de
4 Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que
5 antecede al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION
6 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TROPIFRUTAS S.A., otorgada ante mí, el 15
7 de Marzo de 1988.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28